AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4963 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2353583).-

PARANÁ, 06 DIC 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Provincial Nº 9.890; la Ley de Educación Superior Nº 24.521; la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058; el Decreto de Ley Nº 155/62 "Estatuto del Docente Entrerriano" en su capítulo II, Artículo 7º, inciso a) en el que se reconoce el derecho a la estabilidad del docente en cargo, categoría y función; el Reglamento Concursal para el Nivel de Educación Superior Resolución Nº 2300/12 C.G.E, y su modificatoria Resolución Nº 1471/16 C.G.E., la Resolución Nº 4710/14 C.G.E que aprueba y pone en vigencia las normas para la Reubicación de Docentes de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior en instituciones en las que se implementen nuevos Diseños Curriculares y la Resolución Nº 2383/19 C.G.E. que dispone la reubicación de docentes con horas en disponibilidad producto del proceso de reubicación en Unidades Curriculares creadas por desdoblamientos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una normativa que regule la situación del Personal Docente involucrado en las transformaciones iniciadas en las carreras de los Institutos Superiores de Formación Docente y de Educación Técnico Profesional de la Provincia de Entre Ríos;

Que los acuerdos federales, en el marco de la Ley de Educación Nacional establecen la necesidad de llevar a cabo procesos sistemáticos de diseño, redefinición e implementación de Diseños Curriculares correspondientes a la formación inicial de docentes y técnicos superiores;

Que la implementación de nuevas estructuras curriculares supone un proceso de reubicación gradual de los/as docentes que posean horas cátedra en un diseño curricular anterior;

Que se debe optimizar la distribución del personal docente, respetando sus derechos y deberes sin perjuicio de garantizar las competencias para desempeñarse en la función;

Que para ello se hace necesario establecer un régimen de transición que posibilite las innovaciones curriculares e institucionales y a la vez, encuadre legalmente diversas situaciones registradas hasta el presente y las que eventualmente surjan en cada etapa de transición;

Que en consecuencia deben precisarse instancias reglamentarias que permitan la reorganización de las plantas funcionales de los Establecimientos de Nivel Superior;

Que la Dirección de Educación Superior ha tomado intervención, elaborando el informe correspondiente;

////

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo brinda anuencia a lo peticionado por la citada Dirección de Educación;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la presente norma se constituya como único instrumento legal para el proceso de reubicaciones.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar a partir de la emisión de la presente Resolución, las pautas para la Reubicación de Docentes de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior, que implementen nuevos Diseños Curriculares en la Provincia de Entre Ríos, proceso que se llevará adelante conforme lo establecido en el ANEXO I, siendo el insumo para ello el Formulario incorporado como ANEXO II. Este tendrá carácter de Declaración Jurada, para la Reubicación de los/as docentes.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los/as docentes reubicados/as que excedan el máximo de acumulación de horas permitidas, como consecuencia del incremento de la carga horaria de las unidades curriculares, deberán encuadrar su situación conforme a lo establecido en el Régimen de Incompatibilidad vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los casos no previstos en la presente Resolución serán considerados y resueltos por el Consejo General de Educación, previa intervención de la Dirección de Educación Superior y las áreas competentes.-

ARTÍCULO 5º.- Dar por finalizada a partir de la emisión de la presente, toda resolución antecedente referida a ello.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Direcciones de Educación Superior y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

DN

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Lo
Presidenta
Consejo General de Educac
Provincia de Entre Ríos

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER

ANEXO I

1. PAUTAS GENERALES

El criterio de prioridad para realizar el proceso de reubicación será la situación de revista que detente el/la docente: en primer lugar reubicarán los/as docentes **titulares**, en segundo término los/as **suplentes en cargos vacantes o interinos/as**. En el caso de los/as **suplentes término fijo** únicamente reubicarán aquellos/as que se desempeñen en carreras a término al redefinirse e implementarse un nuevo diseño curricular. Estos/as últimos/as serán reubicados/as de acuerdo a la disponibilidad que la nueva estructura curricular permita, en tanto hayan accedido por Concurso de Antecedentes de acuerdo a la normativa vigente, hasta la finalización de la carrera. En caso de no poder reubicar en la estructura curricular cesará.

1.1 Los/as docentes a reubicar en la nueva estructura serán convocados/as por el Consejo Directivo del Instituto Superior en que se desempeñen, a fin de responder al/los ofrecimiento/s de espacio/s a reubicar. En esta instancia se completará el "Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes" (ANEXO II). Este proceso se llevará adelante en un periodo no mayor a dos meses -previo a la implementación gradual[1] de un nuevo diseño- para ser elevado por el Consejo Directivo de la institución a la Dirección de Educación Superior.

1.2 Una vez realizada la opción -acorde a la presente normativa- y formalizada en el "Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes" (ANEXO II), esta no podrá ser modificada (salvo en los casos contemplados en el punto 1.5). Una vez culminado el proceso de reubicación socializar dichas opciones y elecciones a fin de garantizar la transparencia institucional.

1.3 El/la docente que se encuentre en uso de Licencia o con Sumario pendiente de resolución y hasta tanto se resuelva su situación, será reubicado con los procedimientos y criterios establecidos en la presente resolución. En este caso también deberá dejarse expresa constancia

[1] Año a año de la carrera

de su aceptación habilitando con ello la continuidad del personal suplente, siempre que cuente con el perfil requerido para el nuevo espacio o de lo contrario este último cesará.

1.4 Aquellos/as docentes cuya situación de revista sea Titular, Suplente Cargo Vacante o Interino, que no hayan concretado la reubicación total de sus horas, elaborarán y llevarán adelante el/los Proyecto/s Institucional/es, hasta tanto se concrete la reubicación dentro de la estructura curricular.

1.5 En casos de renuncia, fallecimiento o jubilación de un docente en un Espacio Curricular, ésta nueva vacante podrá ser cubierta por personal de la casa con horas en disponibilidad siempre y cuando cumpla con los requisitos pertinentes de perfil. Caso contrario, dicho espacio se cubrirá mediante convocatoria de concurso.

1.6 En caso de que dos o más docentes con horas a reubicar se disputaran un mismo espacio, el Consejo Directivo Institucional deberá resolver esta situación atendiendo a los siguientes criterios en el orden en que se detallan:

a: Título de grado, prioridad de título docente (de acuerdo a normativa concursal vigente);

b: Otros títulos de grado y/o pre grado relacionado/s con el espacio en cuestión;

c: Número y nivel académico de postítulos o posgrados (Doctorado, Maestría, Especialización, Postítulo de Nivel Superior, Diplomatura y/o aquellos mencionados en la normativa vigente);

d: Formación y actualización específica para el espacio en el que se reubicará;

e: Experiencia en el espacio en el Nivel Superior no Universitario;

f: Desempeñarse o haberse desempeñado como docente del Instituto en el que se llevará a cabo la reubicación;

g: Experiencia en el espacio en el Nivel Superior Universitario;

h: Mayor antigüedad en el nivel;

i: Mayor antigüedad en la docencia;

j: Por sorteo.

1.7 En caso de que el espacio curricular a reubicar, incremente horas en el nuevo diseño curricular y que la situación de revista de el/la docente sea Titular, Suplente en Cargo Vacante o Interino, las horas incrementadas serán consideradas como Suplente en Cargo Vacante.

1.8 En caso que el/la docente Titular, Suplente en Cargo Vacante o Interino no preste acuerdo para su reubicación, el Consejo Directivo deberá dejar expresa constancia por escrito que le ha realizado al menos tres propuestas, detallando las mismas. Asimismo, el/la docente tendrá que justificar su decisión por escrito y solicitar ser declarado en disponibilidad. En este caso, su suplente cesará.

1.9 Los docentes Titulares, Suplentes Cargo Vacante o Interinos que se encuentran en situación de Jubilación por incapacidad o que no puedan presentarse físicamente a la Institución para regularizar su situación, serán considerados casos excepcionales con derecho de reubicación, debiendo ser notificados en forma domiciliaria por parte del Equipo Directivo.

2.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Los Proyectos Institucionales deberán construirse en término de propuestas colectivas, colaborativas ya que su finalidad es fortalecer el trabajo institucional, por lo que no deben ser concebidas de forma aislada.

La Dirección de Educación Superior dispondrá ***ejes*** que oficiarán de marco para la elaboración y desarrollo de Proyectos Institucionales a llevarse a cabo en el siguiente ciclo lectivo, previa presentación y aprobación.

El Consejo Directivo Institucional será el órgano encargado de la evaluación y aprobación de las propuestas, considerando la viabilidad de cada una. Posterior a ello elevará a la Dirección de Educación Superior la ***"Planilla Descriptiva de Proyectos Institucionales"***, que obra como Anexo III y las propuestas aprobadas, para proceder a la elaboración del informe técnico correspondiente y la apertura de plazas.

3.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La rectoría notificará a todos/as los/as docentes involucrados/as y ofrecerá en el orden de prioridades determinado en la presente norma legal, las horas cátedra a cubrir, con planilla de ofrecimiento dejando expresa constancia de la aceptación o rechazo del docente.

Para la habilitación en el S.A.G.E. (Sistema Administrativo de la Gestión Educativa) de plazas para horas en disponibilidad, cada institución elevará un informe a la Dirección de Educación Superior, detallando:

- conformación de los proyectos
- reubicaciones anteriores
- solicitud de plazas a habilitar
- Acta de aprobación de Consejo Directivo Institucional

Desde la Dirección de Educación Superior se confeccionará una Disposición que será renovada anualmente.

Una vez culminado el proceso de reubicación la institución deberá elevar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior reservándose copia en el legajo del docente, para la culminación del acto administrativo.

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4963 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2353583).-

ANEXO II

Formulario de Solicitud para la reubicación de docentes

Nº Formulario_____ Año:_____

Al/a la Sr/a Rector/a, Prof:.

Institución:.....

C.U.E.Nº.....

Carrera:.....

Localidad:.....Departamento:.....

El/La que suscribe

.....

D.N.I. Nº/L.C.:.....

Título/s y Nº de Reg.:

.....

.....

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4963 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2353583).-

Solicita a Ud. la reubicación de hora/s cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:

U.C.* actual/Año/Plan de Estudio	HORAS	Situación de Revista	U.C.* en la que se reubica/Año/División	Carga Horaria	Pendiente de Reubicación

U.C.* es Unidad Curricular

Firma y aclaración de autoridades intervinientes:

.....

.....

.....

Lugar y Fecha:.....

AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4963 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2353583).-

NOTIFICACIÓN

Nº Formulario_____Año_____

Notificación de la/el docente: En Acuerdo/En Desacuerdo

Firma:.....

Aclaración:.....

Lugar y fecha:.....

La Rectoría del Instituto notifica a Ud. de la resolución del Consejo Directivo Institucional, en referencia a su solicitud de reubicación.
Lugar y Fecha:.....

Firma y Sello.....

Observaciones:.....

.....

.....

ANEXO III

PLANILLA DESCRIPTIVA DE PROYECTO INSTITUCIONAL

Institución: _____

CUE: _____ Año: _____

Carrera: _____

Nombre del Proyecto:_____

Apellido y Nombre del Docente:.....

DNI:.....

Horas pendientes de reubicación en el presente Ciclo Lectivo (incluidas horas P.I. anteriores):.....

Expediente Grabado (planillas de reubicación):.....